



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. 186.506/10.-
248.361/10.-

VAP/hop.-

W

CONFIDENCIAL

REMITE INFORME FINAL N° IE-
109/11.-

CONCEPCIÓN, 12904 16.11.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° IE-109/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Negrete, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se aplicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

*Sas Lily:
Tomar en cuenta
Atte*

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
NEGRETE

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
Departamento de Control Externo**

**Informe Investigación Especial
Municipalidad de Negrete**

**Fecha : 6 de Mayo de 2011.-
Nº Informe : IE.109/10.-**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

REF. 186.506-248.361/10

PROYECTO DE INFORME FINAL N° IE-109/10 EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A DENUNCIA SOBRE PRESUNTA INTERVENCIÓN ELECTORAL DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.-

CONCEPCIÓN, - 6 MAYO 2011

Mediante oficio N° 568, de 2010, el Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, a requerimiento del diputado don José Pérez Arriagada, ha solicitado investigar un posible caso de intervención electoral por parte del Alcalde de la Municipalidad de Negrete, en el marco de las últimas elecciones parlamentarias.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, relacionados con una presunta intervención del Alcalde de la Municipalidad de Negrete, don Edwin Von Jentschyk, en las últimas elecciones parlamentarias, con el objeto de favorecer al candidato don Juan de Dios Parra, en cuanto el día 1 de octubre de 2009, el edil habría participado en un acto de campaña del candidato referido en la Población Montreal del sector sur de la comuna de Los Ángeles, utilizando para ello un vehículo municipal, junto a personal de la Municipalidad de Negrete. El recurrente adjunta fotografías que probarían sus dichos y, además, solicita se investiguen los gastos realizados por la Municipalidad de Negrete entre agosto y diciembre del año 2009 en los ítems de combustible, gastos de alimentación, arriendo de vehículos y contratación de personal.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones y entrevistas a diversas personas, las pruebas de validación respectivas, y la solicitud y análisis de datos, informes y documentos, sin perjuicio de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

El resultado preliminar de la investigación fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Negrete, mediante oficio N° 651, de 2011, que le remitió el Preinforme N° VE-109-10, concediéndose a petición de esa entidad comunal, a través de oficio N° 1.676, de 2011, un plazo de cinco días adicionales a fin de que hiciera llegar su respuesta, la que ingresó el día 18 de marzo de 2011, mediante oficio N° 88, del mismo año.

I.- Sobre eventual participación del alcalde en campaña política parlamentaria.

En relación con esta materia corresponde formular lo siguiente:

1.- El Alcalde de la Municipalidad de Negrete, don Edwin Van Jentschyk Cruz, señaló no haber participado en un acto de campaña política del candidato a diputado, don Juan de Dios Parra Sepúlveda, el día 1 de octubre de 2009, en la Población Montreal del sector sur de la comuna de Los Ángeles. Agrega, que ese día se movilizó dentro de la comuna de Negrete, conforme se consigna en la bitácora del vehículo municipal que tiene asignado, camioneta marca Nissan, modelo Terrano AXS, año 2007, placa patente WZ 6003.

Además, señala que las fotografías que se adjuntan a la denuncia, si bien muestran a los vehículos municipales, camioneta marca Mitsubishi, placa patente XU 3150, y la aludida camioneta marca Nissan, no prueban que tales móviles se encontrasen en el sector Paillihue de la comuna de Los Ángeles, ni tampoco se evidencia que se hayan utilizado para hacer campaña política en favor del candidato ya referido.

Finalmente, el alcalde indicó que él aparece en una de las fotografías, pero que nunca ha participado en la preparación de un escenario para realizar una campaña política; que no reconoce el lugar donde se le fotografió; que las personas que se ven cerca suyo no son funcionarios de la Municipalidad de Negrete y desconoce sus identidades; y, que en las imágenes no se ve que exista propaganda política a favor del candidato que él apoyó en las elecciones parlamentarias pasadas. Agrega, que en una fotografía se muestra una camioneta con la puerta abierta sin que se vea su placa patente, lo que impide identificar si el vehículo es de propiedad de la Municipalidad de Negrete.

2.- A su turno, el chofer municipal, don Omar Salazar Aguilera, señaló no haber participado ni manejado ningún vehículo de la Municipalidad de Negrete para concurrir el día 1 de octubre de 2009 a un acto de campaña política en favor del candidato a diputado, don Juan de Dios Parra Sepúlveda, en el sector sur de Los Ángeles, y que ese día condujo el vehículo placa patente XU 3150 hasta Los Ángeles, saliendo de la comuna de Negrete a las 13:30 horas y regresando a las 15:20 horas, transportando materiales para el departamento de desarrollo social. Después de ello, el vehículo no habría sido utilizado, conforme las anotaciones consignadas en su bitácora.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

3.- Don Mario San Martín Riquelme, también chofer municipal, señaló no haber participado en el mencionado acto de proclamación política del día 1 de octubre de 2009, en la Población Montreal de la ciudad de los Ángeles, y que ese día, a las 08:59 horas condujo la camioneta marca Mitsubishi placa patente XU 3150 hasta la comuna de Los Ángeles para llevar pacientes al hospital de esa ciudad, desde donde regresó a las 10:12 horas; agregó que el último viaje que hizo ese día con el vehículo lo inició a las 11:00 horas, cuando se trasladó hasta la comuna de Nacimiento, a fin de retirar certificados de antecedentes requeridos por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Negrete, y que regresó a las 12:13 horas.

En relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, y de acuerdo con las diligencias efectuadas en la presente investigación, se constató lo siguiente:

1.- Del examen efectuado a la bitácora del vehículo asignado a la autoridad comunal, camioneta Nissan, modelo Terrano, placa patente WZ-6003, se verificó que con la información contenida en ella, no es posible determinar el o los cometidos en que habría participado el Alcalde el día 1 de octubre de 2009, por cuanto no se consigna información detallada de ellos.

2.- En relación con la camioneta marca Mitsubishi, placa patente XU-3150, que también figura dentro de los vehículos que habrían participado en el evento político, es importante indicar que en la bitácora no queda registro del kilometraje recorrido, sin embargo figuran antecedentes relativos a tres viajes a la ciudad de Los Ángeles, realizados el día 1 de octubre de 2009.

3.- El día 1 de octubre de 2009, la secretaría de alcaldía no registró ningún tipo de actividad relevante desarrollada por el Alcalde de Negrete, debiendo agregar que, respecto a la atención de público, no queda constancia de las audiencias que efectúa el alcalde.

4.- Efectivamente, en una de las fotografías proporcionadas aparece la camioneta placa patente WZ-6003, asignada a la autoridad comunal, al frente de un muro en el que figura propaganda en favor del candidato a Diputado, don Juan de Dios Parra Sepúlveda

5.- Doña Verónica Urra Inostroza, Presidenta de la Junta de Vecinos Montreal, desconoció que se haya realizado una proclamación del candidato a diputado don Juan de Dios Parra Sepúlveda el día 1 de octubre de 2009, en la Villa Montreal de Los Ángeles, a la cual haya asistido el Alcalde de la Municipalidad de Negrete, don Edwin Von Jentschky Cruz, en vehículos municipales y acompañado de personal de esa corporación edilicia.

6.- En visita ocular practicada a la Población Montreal, Pasaje Ottawa, y a la sede de la junta de vecinos "Montreal", en la cual funciona el Jardín Infantil "Los Cariñositos", se constató que el lugar correspondería a aquel en que figuran los vehículos municipales que aparecen en las fotografías incorporadas en la denuncia, debiendo precisar que en el sector visitado, aun permanecía en los muros propaganda del referido candidato.

En respuesta al preinforme de observaciones, el alcalde, en lo que interesa, reitera que él y tampoco personal municipal participaron en un acto político de proclamación de ninguna candidatura el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

día 1 de octubre de 2009, situación que también señalan los conductores de los vehículos municipales.

Por otra parte, agrega, respecto del set de fotografías que acompaña en su presentación el diputado recurrente, éstas no se encuentran certificadas por un ministro de fe, no tienen consignada la fecha y hora en que fueron tomadas y, por lo tanto, no serían elementos válidos como instrumentos de prueba.

Finalmente, señala que la presente denuncia constituiría una acción de persecución en su contra, por haber apoyado, durante su feriado legal, al candidato a diputado que compitió en las pasadas elecciones parlamentarias con el recurrente.

Sobre el particular, es necesario precisar que si bien la indagatoria no arrojó antecedentes concretos y concluyentes que permitan acreditar la participación del alcalde y/o funcionarios, así como el empleo de vehículos municipales en un eventual acto de proclamación política, se constató la carencia de un sistema de registro y control de los vehículos que permita efectuar validaciones respecto de los diversos cometidos en los que éstos son utilizados, evidenciando una clara debilidad del sistema de control interno, en relación con el uso de este tipo de bienes.

A lo anterior, se debe agregar que los registros básicos, como son las bitácoras, no contienen toda la información relacionada con el uso de los vehículos; al respecto, cabe señalar que el capítulo XII de la Circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en su letra f), establece que, por cada vehículo deberá llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Las falencias de control señaladas constituyeron una limitación al alcance de la fiscalización realizada.

II.- Examen de gastos.

Universo fiscalizado.

Se practicó una revisión a los egresos efectuados con cargo a los ítemes "Honorarios a Suma Alzada"; "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"; "Alimentos y Bebidas, para personas" y, "Combustibles y Lubricantes, para vehículos", del período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2009, los que ascendieron a \$ 57.626.388.-, sin considerar el ítem referido a "Arriendo de vehículos", por no presentar desembolsos en dicho lapso.

Muestra examinada.

El examen en referencia se efectuó sobre una muestra seleccionada en forma analítica, que alcanzó al 83%, esto es, la suma de \$ 47.930.849.-, del total de los gastos realizados con cargo a las cuentas referidas precedentemente, en el período auditado (Anexo N° 1).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

1.- Aspectos de control interno.

las siguientes observaciones:

Sobre el particular, corresponde señalar

a) En el año 2009, la unidad de control interno no practicó revisiones a las cuentas de gastos presupuestarios: "Honorarios a Suma Alzada"; "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"; "Alimentos y Bebidas, para personas" y "Combustibles y Lubricantes, para vehículos". En relación con esta última cuenta, sólo en el año 2010, dicha unidad efectuó un control de las bitácoras de los vehículos municipales.

Sobre esta materia, la autoridad comunal manifiesta en su respuesta que el encargado de la unidad de Control Municipal desarrolla diversas tareas, incluida la subrogación del jefe del Departamento de Tránsito y Patentes, razón por la cual las revisiones son desarrolladas de manera aleatoria. En relación con ello, corresponde mantener la observación puesto que las razones formuladas por el alcalde no justifican la inexistencia de procedimientos de control sobre la ejecución del presupuesto municipal, en los aspectos anotados.

b) El pago de honorarios no se respalda, de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos, con la emisión de un informe mensual de las actividades realizadas por la persona contratada en esa calidad, visado por el funcionario responsable de la unidad administrativa municipal a la cual se encuentra adscrito el prestador de los servicios.

En relación con ello, la respuesta del municipio expone que la Administradora Municipal el 23 de noviembre de 2010, instruyó a las personas contratadas a honorarios sobre la exigencia de emitir un informe mensual de las actividades realizadas, razón por la cual se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que el cumplimiento de lo informado será validado en futuras visitas de seguimiento.

c) El municipio carece de un reglamento que instruya sobre el uso y control de los vehículos de su propiedad.

En esta materia, el alcalde responde que el 25 de enero de 2010 instruyó a la Administradora Municipal para que confeccione dicho reglamento, sin embargo en esta investigación se constató que ello no se había cumplido, razón por la cual la observación se mantiene.

d) Los diversos programas de actividades municipales que ejecuta el municipio se valorizan en forma global, sin que se confeccione un detalle con las diferentes partidas de gastos que los componen, situación que dificulta examinar su ejecución.

Respecto de lo anterior el alcalde indica que el 17 de marzo de 2011 impartió instrucciones para que, a partir de esa fecha, todos los programas municipales se elaboren con el detalle de gastos pertinentes, medida que será validada en una auditoría de seguimiento posterior.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

2.- Examen Documental

2.1.- "Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales".

En relación con esta materia cabe señalar lo siguiente:

a) Las funciones contratadas a honorarios fueron previamente aprobadas por el concejo municipal en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, según consta en acta de sesión N° 647, de dicho órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 19.280.

b) El gasto realizado por concepto de honorarios a suma alzada en el año 2009, ascendente a la suma de \$ 17.724.911.-, no excede del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta, que fue de \$ 197.815.000.-, conforme lo establece la disposición legal citada en el párrafo anterior.

c) La Municipalidad de Negrete remitió a la Contraloría Regional del Bío Bío cuatro contratos a honorarios suscritos para su trámite de registro mediante oficio N° 199, de 22 de junio de 2009, acorde con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través de oficio circular N° 32.148 de 1997 (Anexo N° 2).

Por consiguiente, en esta materia no existen observaciones que formular.

2.2.- Personal a contrata.

En este rubro, corresponde observar lo siguiente:

a) En el año 2009, el gasto total por concepto de remuneraciones correspondientes al personal a contrata que ascendió a \$ 104.513.000.-, excedió el límite del 20%, alcanzando el 53% del gasto de remuneraciones del personal de la planta municipal, que fue de M\$ 197.815.000.-, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 2°, inciso 4° de la ley N° 18.883.

Lo expuesto, tiene su origen en el hecho que el municipio calcula erróneamente el porcentaje del 20% de gasto máximo en personal a contrata, en base al total de los gastos en personal registrado en el subtítulo 21 del presupuesto de la municipalidad, que en el año 2009 alcanzó a \$502.328.000.-, y no sobre la cantidad de \$ 197.815.000.-, que es lo que corresponde, acorde con los conceptos precisados por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en dictamen N° 30.013, de 1994. (Anexo N° 3).

Lo anterior, implica deducir al monto consignado como gasto en personal de planta, de \$ 217.518.000.-, las sumas pagadas por "Aportes del empleador"; "Asignación de desempeño" y "Aguinaldo y bonos", de \$5.190.000.-; \$ 10.103.000.- y \$ 4.410.000.-, respectivamente, lo que hace que, en definitiva, la base de cálculo que se debe considerar para acreditar que no se excede el límite del 20% para el personal a contrata, sea de \$ 197.815.000.-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

El municipio de Negrete expresa que, en adelante, calculará el monto máximo del personal a contrata conforme lo señala esta Contraloría Regional; tal medida será validada en futuras visitas que se efectúen a esa entidad edilicia.

b) El Municipio de Negrete no puso a disposición de la fiscalización para su examen, la documentación que se indica a continuación:

Decreto de pago			Documentación faltante	
Número	Fecha	Monto (\$)	Beneficiario	Documento
101	31-12-09	500.000	César González González	Contrato a honorarios de 02-01-09
1622	31-12-09	444.444	Diego Contreras Sanhueza	Decreto de pago N° 1.622
Total		944.444		

El Alcalde de la Municipalidad de Negrete no dio respuesta a esta observación, motivo por el cual se mantiene.

2.3.- Prestación de servicios en programas comunitarios.

Del examen en referencia, se observa el pago realizado a la Sociedad de Estudios e Inversiones Hidalgo Limitada, por la cantidad de \$ 1.500.000.-, por concepto de abono de honorarios profesionales en juicio laboral caratulado "Herba y otros con Municipalidad de Negrete", interpuesto por indemnizaciones por años de servicio, según el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070, por cuanto dicho gasto se imputó erróneamente al Subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios y, no al Subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, "Servicios Técnicos y Profesionales, Otros", que es lo que corresponde, conforme lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

Al respecto, el Municipio de Negrete informa que instruyó a la jefa de administración y finanzas para que a futuro, gastos como el de la especie se imputen a la cuenta 22-11-999, "Servicios Técnicos y Profesionales, Otros". La implementación de esta medida será validada en futura visita de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional del Biobío.

2.4- Gastos en alimentación.

Durante el ejercicio presupuestario del año 2009, el municipio financió gastos por la suma de \$ 10.262.987.- con cargo al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, "Alimentos y Bebidas", "Para Personas". Cabe indicar que un 42,5% del gasto anual se concentró en el mes de febrero, con \$ 4.361.032.-, durante el cual se incurrió en desembolsos asociados a la organización de la semana Negretina y del Festival Aguas del Bío Bío.

En el período comprendido entre agosto y diciembre de 2009, el gasto fue de \$ 3.058.873.-, de cuya cifra se examinó la cantidad de \$ 2.731.743.-, lo que representa un 89% de ese total.

Sobre el particular, se observó diversos desembolsos, por un total de \$ 2.370.083.-, imputados al subtítulo, ítem y asignación referidos precedentemente, por haber sido efectuados en el contexto de actividades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

que no guardan relación con el cumplimiento de las funciones legales que competen al municipio (Anexo N° 4).

Sobre esta materia, el jefe comunal de Negrete manifiesta que los gastos señalados corresponden a la ejecución de diversos programas en beneficio de la comunidad, que tienen estrecha relación con lo que dispone la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus artículos 1°, inciso 2°, sobre finalidades de las municipalidades referidas al desarrollo social y cultural, lo que es coincidente con el artículo 4° de ese texto legal. Sin embargo, no identifica en su respuesta cuales son tales programas y de qué manera se beneficia la comunidad con la realización de cada uno de ellos.

Al respecto, cabe señalar que los gastos se imputaron a la cuenta Subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo"; ítem 01, "Alimentos y bebidas"; asignación 001 "Para personas", lo cual no se ajusta al concepto definido por el clasificador presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal, contenido en el oficio N° 36.640 de 2007, de esta Contraloría General, por cuanto, las municipalidades no pueden proporcionar directamente alimentación a sus funcionarios, ni contratarla con particulares, sino que ello sólo es posible cuando se relaciona con las funciones de la entidad pública o ella ha sido dotada de facultades específicas en dicha materia, como ocurre con los Hospitales, el Servicio Nacional de Menores y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que pueden proporcionar alimentación a su personal en la medida que lo hacen como parte del cumplimiento de sus tareas, lo cual no se satisface respecto de los municipios, puesto que dicho gasto no se relaciona con sus funciones, ni están legalmente facultados por su ley orgánica para hacerlo (aplica dictamen N° 1.644, de 2004).

Cabe señalar que, los gastos de alimentación fueron en directo beneficio de grupos de personas, y no a actividades que dentro de sus atribuciones pudiera realizar el municipio con la promoción del desarrollo comunitario

Por otra parte, las celebraciones del día del niño; la entrega de una vaquilla como premio en torneo de fútbol en fiestas patrias, firmas de escritura de futuras viviendas, día del campesino, y almuerzo y vino de honor de fiestas patrias, entre otras, no constituyen festividades propiamente municipales que tengan directa relación con los fines de la entidad edilicia, como lo manifiesta el jefe comunal, y en consecuencia, no corresponde que esa entidad comunal efectúe gastos que tengan como objeto tales celebraciones, por cuanto los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario.

Sin embargo, nada obsta a que con ocasión de determinadas festividades, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales según su naturaleza (aplica criterio contenido en dictamen N° 72.590, de 2009).

Conforme con lo expuesto anteriormente, corresponde mantener la observación referida a esta materia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

2.5.- Gastos en combustible.

En el año 2009, la Municipalidad de Negrete registra gastos en el Subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 001, denominada "Combustibles y Lubricantes", "Para Vehículos", por la suma de \$ 60.258.876.-, determinándose un promedio mensual de gastos de \$ 5.021.573. Respecto de este rubro se examinó un total de \$ 19.136.944, desprendiéndose las siguientes observaciones:

a) En el año 2009, la empresa Comercial Jara y Cía. Ltda., con domicilio en la comuna de Nacimiento, abasteció de combustible y lubricante a los vehículos de la Municipalidad de Negrete, acorde con el contrato suscrito el 27 de octubre de 2006, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.164, de 2 de noviembre de ese año, previa adjudicación mediante licitación pública.

b) Se observa que diversas guías de despacho que respaldan facturaciones emitidas por la empresa precedentemente señalada, no cuentan con las respectivas órdenes de compra que previamente debe confeccionar el Departamento de Administración y Finanzas, a petición de los usuarios de los vehículos que requieren dicho suministro, conforme lo establece el procedimiento respectivo. Asimismo, se debe observar que, en general, en las órdenes de compras no se indica la cantidad de combustible que se autoriza adquirir (Anexo N° 5).

Por otra parte, debe agregarse que en las guías de despacho queda consignada tanto la firma como el número de cédula de identidad de la persona que efectúa la adquisición.

Sobre el particular, corresponde señalar que mediante oficio N° 50, de 4 de febrero de 2010, el Alcalde de la Municipalidad de Negrete instruyó al Departamento de Administración y Finanzas del municipio que comunicara a la mencionada empresa proveedora del combustible que no será pagado el suministro que no cuente con la orden de compra respectiva.

De acuerdo con la instrucción dada por la autoridad comunal, se salva la presente observación, sin perjuicio de verificaciones futuras que practique esta Contraloría Regional en ese municipio.

c) Por medio de los decretos de pagos que se señalan a continuación, el municipio financió combustible suministrado a vehículos de propiedad de funcionarios. En algunos casos, se consigna en las órdenes de pedidos o en notas adjuntas a ellas que el combustible se usará para cumplir cometidos funcionarios, sin que ello se respalde documentalmente con la dictación del decreto que así lo disponga y, sin que se haya definido un procedimiento formal que permita calcular la cantidad de combustible a otorgar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

en dicha situación es el siguiente:

El detalle de los egresos que se encuentran

DECRETO DE PAGO			GASTO EN COMBUSTIBLE			
N°	FECHA	MONTO \$	N° GUIA DE DESPACHO	FECHA	MONTO \$	DETALLE
997	28.07.09	2.289.422.-	479483	04.06.09	33.360	60 lts. gasolina 95 octanos para camioneta LK-1785, recorrer sectores rurales. Vehículo propiedad de don Pedro Riquelme Gallegos
			479683	08.06.09	18.574	33,89 lts. gasolina 93 octanos para vehículo DZ-1393. Propiedad de don Jorge Burgos Aedo.
1154	02.10.09	2.680.391.-	480978	xx.07.09	20.987	36,25 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35. Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
1291	20.10.09	2.045.817.-	484014	07.08.09	21.802	37,33 lts gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35. Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez
1341	30.10.09	2.064.095	481849	17.07.09	25.320	42,76 lts. gasolina 95 para vehículo UZ-3117. Propiedad de don Edgardo Jara Wolff.
			483142	22.07.09	22.500	38,14 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35, por subrogancia de cargo de Alcalde, por feriado 20 de julio al 3 de agosto. Vehículo Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
			483654	31.07.09	24.502	41,96 lts. v-power para vehículo UZ-3117. Propiedad de don Edgardo Jara Wolff.
1604	31.12.09	2.471.463	487825	09.10.09	22.750	37,67 lts. gasolina 95 octanos para vehículo BCGD-35 para desarrollar actividades de Alcalde (s) días 10; 11 y 12 de octubre. Vehículo Propiedad de doña Claudia Díaz Yáñez.
					TOTAL	189.795.-

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Negrete señala que, el 22 de enero de 2010, a través del decreto alcaldicio N° 108, instruyó sobre el uso de combustible de cargo municipal en vehículos particulares, indicando que tal situación ocurre excepcionalmente, cuando no se puede asistir a alguna actividad institucional en vehículos municipales.

Sobre esta materia, corresponde señalar que, el citado decreto alcaldicio N° 108, dispone la instrucción de un sumario administrativo al jefe de la Unidad Control Municipal y a la jefa de Administración y Finanzas, medida adoptada por el alcalde a raíz de una fiscalización anterior que realizó esta Contraloría Regional referida a una auditoría de transacciones practicada al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, debiendo hacerse presente que el aludido decreto no está relacionado con instrucciones sobre el uso de combustible municipal en vehículos particulares de los funcionarios, motivo por el cual procede mantener la observación en análisis.

III.- Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- La investigación efectuada no aportó antecedentes concretos y concluyentes que permitan acreditar la participación del Alcalde de la Municipalidad de Negrete y personal de esa entidad edilicia en un eventual acto de proclamación política el día 1 de octubre de 2009, en la ciudad de Los Ángeles, como tampoco la utilización de bienes municipales para ello.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

2.- El municipio no ha implementado un sistema de control interno que permita mantener información actualizada respecto del uso de los vehículos municipales, encontrándose incompletas las respectivas bitácoras, aspecto que deberá ser corregido por ese municipio, informando a este Organismo de Control sobre las medidas adoptadas al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República. Del mismo modo la Unidad de Control deberá ejercer adecuadamente las funciones que le competen en cuanto a la ejecución del presupuesto municipal.

3.- Respecto de la documentación que se observa como faltante, correspondiente a los decretos de pago N°s. 101 y 1.622, ambos de fecha 31 de diciembre de 2009, por \$ 500.000.- y \$ 444.444.-, respectivamente, ellos deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, en conjunto con sus respectivos respaldos, en el término de 30 días. Transcurrido dicho plazo, sin que ello se cumpla, se dará inicio al correspondiente juicio de cuentas.

4.- La municipalidad de Negrete en el año 2009 excedió el límite del 20% del gasto de remuneraciones del personal a contrata establecido como tope en el artículo 2°, inciso 4°, de la ley N° 18.883, aspecto que deberá tenerse en consideración durante el presente ejercicio, con el fin de no incurrir en similar anomalía, situación que será validada por esta Contraloría Regional en futuras auditorías de seguimiento que, de conformidad con sus facultades, determine efectuar.

5.- En relación con los gastos observados imputados al Subtítulo 22, ítem 01, asignación 001, "Alimentos y Bebidas", "Para Personas", referidos en el numeral 2.4 del presente informe, ascendentes a la suma de \$ 2.370.083,, este Organismo de Control iniciará el juicio de cuentas respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336

Saluda atentamente a Ud.


VICTOR ASTUDILLO PARRA
Jefe Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Bio Bío



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 1

DETERMINACION DE UNIVERSO Y MUESTRA

Imputación	Cuenta	Universe	Examen	%
21.03.001	Honorarios a suma alzada	9.089.357	8.560.832	94
21.04.004	Prestación de servicios en programas comunitarios	26.341.214	17.501.330	66
22.01.001	Alimentos y bebidas para personas	3.058.873	2.731.743	89
22.03.001	Combustibles y lubricantes; para vehículos	19.136.944	19.136.944	100
22.09.003	Arriendos de vehículos	-	-	-
	TOTAL	57.626.388	47.930.849	83



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 2

**CONTRATOS A HONORARIOS ENVIADOS A CONTRALORÍA REGIONAL DEL
BIOBÍO A TRÁMITE DE REGISTRO, A TRAVÉS DE OFICIO N° 199, DE 2009**

Decreto. N° - Fecha	Persona contratada	Rut	Funciones
26 (02.01.2009)	Lilian Hernández Salazar	12.561.196-6	Encuestadora para la aplicación de ficha de protección social
27 (02.01.2009)	Oscar Aedo Cid	4.543.448-6	Asesor jurídico
155 (02.02.2009)	Diego Contreras Sanhueza	9.146.094-7	Postulación de proyectos municipales
432 (22.04.2009)	Eduardo Salinas Medina	15.161.427-2	Elaboración de programa municipal de desarrollo rural y otras afines



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 3

NÓMINA DE PERSONAL A CONTRATA

Nombre	Rut	Planta	Asimilado al Grado
Ivonne Ortiz Soto	8.932.569-6	Administrativa	17 Escala Municipal de Remuneraciones
Viviana Rivera Díaz	11.580.281-k	Administrativa	17 Escala Municipal de Remuneraciones
Mario San Martín Riquelme	9.367.771-4	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
José Orellana Aedo	11.450.034-8	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Edgardo Jara Wolff	7.244.966-5	Administrativa	13 Escala Municipal de Remuneraciones
Claudia Candia Godoy	12.561.179-6	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Pedro Riquelme Gallegos	11.450.028-3	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Paola Gallardo Ríos	12.982.188-4	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Ruth Sáez Sepúlveda	14.072.678-8	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Jorge Valdebenito Soto	16.481.811-K	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Marta Vásquez Badilla	9.444.244-3	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Omar Salazar Aguilera	15.213.517-3	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Ernesto Guerra Muñoz	10.444.209-9	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Marco Troncoso Salgado	16.995.232-9	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones
Lilian Hernández San Martín	14.579.898-1	Auxiliar	19 Escala Municipal de Remuneraciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 4

**GASTOS OBSERVADOS IMPUTADOS AL SUBTÍTULO 22, ÍTEMS 01,
"ALIMENTOS Y BEBIDAS" ASIGNACIÓN 001, "PARA PERSONAS".**

DECRETO DE PAGO			DETALLE
N°	FECHA	MONTO	
1200	05.10.09	880.695.-	BOLSAS DE GOYAK, DE FRUGELE, GLOBOS, JUGOS, ETC. PARA CELEBRACIÓN "DÍA DEL NIÑO".
1211	08.10.09	499.800.-	700 EMPANADAS DE HORNO PARA "VINO DE HONOR EN FIESTAS PATRIAS, EN NEGRETE".
1219	13.10.09	130.000.-	UNA VAQUILLA ENTREGADA AL CLUB DEPORTIVO U. JUVENIL, PREMIO EN TORNEO DE FUTBOL DE FIESTAS PATRIAS.
1321	29.10.09	139.623.-	30 MANTELES PLÁSTICOS, 50 BEBIDAS DE 2 LITROS, 7 GARRAFAS DE VINO TINTO, ETC. PARA "VINO DE HONOR EN FIESTAS PATRIAS".
1312	30.10.09	292.020.-	DE LA CANTIDAD \$ 370.710.-, IMPUTADA AL SUBTÍTULO, SE OBSERVA UN TOTAL DE \$ 292.020.-, POR LA COMPRA DE: 2 TORTAS PARA 40 PERSONAS POR \$ 35.000.-, EN APOYO A COMITÉ PARA LA VIVIENDA "EL GRAN SUEÑO", POR FIRMA DE ESCRITURAS DE FUTURAS VIVIENDAS; ALIMENTOS POR \$ 38.320.-, PARA ATENCIÓN DE ALMUERZO, ONCES Y CENA PARA GRUPO FOLCLÓRICO "BAFONA."; MORRONES, TOMATES, HIERBAS ETC, Y 18 GARRAFAS DE VINO Y 33 BEBIDAS DE 3 LTS. POR \$ 88.050.- Y \$ 130.650.-, RESPECTIVAMENTE, PARA CELEBRACIÓN "DÍA DEL CAMPESINO".
1400	09.11.09	106.645.-	23,810 KILOS DE SOBRECOSTILLA CATEGORÍA "V" PARA ALMUERZO DE FIESTAS PATRIAS 2009.
1434	18.11.09	321.300.-	600 EMPANADAS DE HORNO PARA "VINO DE HONOR" A REALIZARSE EN COIHUE.
TOTAL		2.370.083.-	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AUDITORIA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 5

**DECRETOS DE PAGOS CONTIENEN GUÍAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE
NO RESPALDADAS CON ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.**

DECRETO DE PAGO			OMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			
N°	FECHA	MONTO \$	N° GUIA DE DESPACHO	FECHA	MONTO \$	DETALLE (vehículo)
997	03.08.09	2.289.422.-	479947	02.06.09	39.900	70 lts. v-power
			479979	13.06.09	23.928	53,41 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			479846	11.06.09	21.098	50,11 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			479300	01.06.09	22.202	53,11 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			479363	02.06.09	21.657	51,81 lts. petróleo diesel. WZ-6003
1154	02.10.09	2.680.391.-	481640	14.07.09	60.582	138 lts. petróleo diesel
			481694	ilegible	25.000	56,95 lts. petróleo diesel
			481434	ilegible	20.203	46,02 lts. petróleo diesel
1291	20.10.09	2.045.817.-	484481	15.08.09	88.140	195 lts. petróleo diesel. WV-5359
			483707	01.08.09	28.944	67 lts. petróleo diesel. ZJ-6901
			483814	ilegible	23.401	40,63 lts. gasolina 95 oct.
			483823	04.08.09	27.190	62,94 lts. petróleo diesel
			484064	ilegible	30.000	69,44 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			484214	ilegible	28.711	66,46 lts. petróleo diesel.
			484471	15.08.09	30.374	67,20 lts. petróleo diesel. W<-6003
			481962	ilegible	23.801	54,59 lts. petróleo diesel. WZ-6003
1341	30.10.09	2.062.095.-	482104	20.07.09	49.050	Lubricantes y otros. ZJ-69022
			481874	ilegible	25.000	57,34 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			483596	30.07.09	81.600	192 lts. petróleo diesel.
1441	19.11.09	4.901.812.-	484569	17.08.09	72.320	160 lts. petróleo diesel. XP-1532
			484627	18.08.09	23.998	53,09 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			485295	29.08.09	33.906	72,76 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			482621	14.09.09	28.443	59,38 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			485638	03.09.09	31.088	59 lts. petróleo diesel.
			485667	04.09.09	31.330	65 lts. petróleo diesel WZ-6003
			486049	xx.09.09	25.002	52,20 lts. petróleo diesel WZ-6003
1603	31.12.09	2.683.944.-	487199	30.09.09	29.504	64 lts. petróleo diesel. XU-3150
			486865	25.09.09	29.960	64,99 lts. petróleo diesel. WZ-6003I
			487208	30.09.09	30.560	66,29 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			486630	22.09.09	31.653	66,92 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			486763	23.09.09	33.034	69,84 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			486585	21.09.09	122.980	260 lts. petróleo diesel. VV-3801
1604	31.12.09	2.471.463.-	487819	09.10.09	24.009	51,86 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			487545	06.10.09	27.357	59,47 lts. petróleo diesel. BUPY-14
			487616	07.10.09	31.746	69,01 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			487873	11.10.09	35.651	77 lts. petróleo diesel. WZ-6003
			487981	13.10.09	120.380	260 lts. petróleo diesel. VV-3801
			487340	02.10.09	98.900	215 lts. petróleo diesel.
			488026	14.10.09	19.978	43,15 lts. petróleo diesel
			TOTAL		1.552.580	